

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00008-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de aumento de cuota alimentaria propuesta por Leidy Julieth Salcedo Vásquez representante legal de los niños A. y J. J. C. S. contra Carlos Fernando Castañeda Páez.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal sumario consagrado en el Libro III, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto al demandado y córrasele traslado del libelo por el término de diez (10) días, para que lo conteste. Envíese comunicación en la forma indicada en el artículo 291 de la misma obra, en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Notificar a la Defensora de Familia Local y al Agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 del C. G. P.).

Quinto: Se reconoce a la Dra. Rocío Magaly Flechas González, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía 37.948.406, portadora de la T.P. 180.092 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db041504c69050c6e923328028ecb85796d185dadd9c6b3e40cdd5c394729e22

Documento generado en 23/02/2021 03:23:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**